

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

MTRA. LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, Secretaria de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 34 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023; 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 3, 4 fracciones X y XII, 6 y 7, fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

En Guanajuato hacemos frente al desafío más importante que hemos tenido en la historia reciente, enfrentamos alteraciones abruptas en la dinámica de impartición de la educación; pérdidas de empleo y afectaciones directas al ingreso y poder adquisitivo de las familias, aunado al más reciente incremento generalizado en el costo de bienes y servicios.

En este contexto, tenemos como principales retos el cuidado de la salud, la educación, la economía familiar, los empleos y el desarrollo de infraestructura.

En el 2019, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) estimó para Guanajuato una tasa de desocupación promedio anual de 3.7 por ciento; mientras que, con motivo de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), en el 2020 y 2021 la tasa de desocupación promedio anual estimada fue de 5.2 por ciento. A partir del cuarto trimestre de 2021, primer trimestre y segundo trimestre de 2022 se observaron mejoras en las tasas de desocupación, las cuales fueron de 3.9, 3.6 y 2.9 por ciento respectivamente, mismas que se encuentran cercanas e incluso con mejor desempeño a las obtenidas en el año 2019. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y empleo -ENOE-, población de 15 años y más de edad; recuperado de inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados).

Al igual que a nivel nacional el ingreso de los hogares en la entidad se vio afectado por la pandemia. En Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar disminuyó 2.1 por ciento entre 2018 y 2020, siendo este menor a la disminución de 5.8 por ciento que se dio a nivel nacional.

De acuerdo a la información de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) recabada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2020 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de \$48,388.00 (cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M .N.), con lo cual se ubicó en el lugar 17 de las entidades con mayor ingreso corriente total trimestral promedio. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares -ENIGH- 2020; recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/20200>).

Ante las expectativas de incremento de personas en condición de pobreza por efectos de la pandemia, así como la actualización de la metodología para la medición de la pobreza multidimensional, para el periodo de medición 2018-2020 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 41.5 por ciento en 2018 a 42.7 por ciento en 2020, dicha variación fue menor a las proyecciones de aumento, e incluso a lo observado a nivel nacional que pasó de 41.9 por ciento en 2018 a 43.9 por ciento en 2020, con ello Guanajuato avanzó de la posición 17 al 16 de las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional. (Fuente: CONEVAL Medición de pobreza 2020, Monitoreo de Entidades Federativas, Guanajuato; recuperado de: <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Guanajuato/Paginas/principal.aspx>).

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2015 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

En cuanto al ingreso, se tiene la tasa específica de participación económica, para el estado de Guanajuato, que es del 61.8%. De manera particular, este mismo indicador para mujeres es de 47.92%, mientras que para los hombres es de 76.91%. Dicha situación refleja una diferencia muy importante de 28.99 puntos porcentuales a favor de los hombres. En este mismo tenor, se encuentra que la tasa de trabajo asalariado de mujeres de 12 años y más es de 63.8%, mientras que en el caso de los hombres que se encuentran en el mismo rango de edad es de 68.1%.

Según datos del Censo de Población y Vivienda 2020, el 61.8 % de la población de 12 años y más es económicamente activa, lo cual equivale a 2 millones 997 mil 139 personas que cuenta con un empleo o en la búsqueda de uno. Desagregando la información por sexo, tenemos que de los 2 millones 519 mil 535 mujeres de 12 años y más, el 47.9 % integraban la población económicamente activa, lo que representa a 1 millón 207 mil 280 mujeres en ese rango de edad. Por su parte, de los 2 millones 327 mil 177 hombres de 12 años y más, el 76.9 % eran económicamente activos, representando a 1 millón 789 mil 859 hombres. De esta manera la población económicamente activa tiene una gran diferencia porcentual entre mujeres y hombres, siendo esta de 34.8 puntos, en favor de los hombres. En este sentido, se puede concluir que por cada 1.5 hombres económicamente activos, hay una mujer en la misma condición.

Es por ello que surge la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer el ingreso familiar, la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

El estado de Guanajuato, al igual que todo el país, ha enfrentado durante el 2022 un importante incremento de los precios de la canasta básica. La inflación general anual se ubicó en 7.9% incrementando los precios de mercancías, servicios, productos agropecuarios, energéticos y tarifas autorizadas por el gobierno. Dicha situación se atribuye a diversos factores, entre ellos: la pandemia, sequía en todo el país, problemas de inseguridad pública, presiones inflacionarias, incertidumbre política interna, problemas de falta de estado de derecho, guerra entre Ucrania y Rusia y, la debilidad en el mercado externo y la economía mundial. Lo anterior, impacta con un aumento de precios de insumos (maíz, energéticos y acero) y por ende en la canasta básica lo que afecta a toda la población, pero principalmente a los hogares vulnerables ya que se ve comprometida su seguridad alimentaria. La inflación en alimentos fue de 15.22% en la primera quincena de julio de 2022 y continúa con una trayectoria al alza, con ello se incrementaron los precios de la tortilla, entre otros alimentos indispensables en la dieta de los mexicanos. De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2021, seis de cada diez mexicanos experimentó un nivel de inseguridad alimentaria, donde la mayor proporción de hogares en inseguridad alimentaria se ubica en las regiones del centro del país con un 72.4%.

El coeficiente de Gini de Guanajuato para el 2020 fue de 0.386 siendo la primera Entidad con menor desigualdad de ingresos. La carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad tuvo un incremento de 2.6 puntos porcentuales del porcentaje de la población con la carencia al pasar de 22.1% en 2018 a 24.6% en 2020. Para

contribuir o mantener un mayor acceso a la canasta alimentaria se implementó el programa, para reforzar la necesidad de programas que fortalezcan el ingreso y mitiguen la pérdida de este. En el segundo trimestre de 2022 en Guanajuato, los resultados obtenidos por el INEGI respecto a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOE), en términos absolutos, la población desocupada de 15 años o más desocupada al segundo trimestre de 2022, es de 82,947 personas, monto inferior en 157,078 personas comparado con el segundo trimestre de 2021.

La tasa de desocupación masculina en el segundo trimestre de 2022 fue del 3.4%, 2.9 puntos porcentuales inferior a la del mismo trimestre del año anterior y la tasa de desocupación femenina fue del 2.2%, 2.3 puntos porcentuales menos que el mismo periodo. En términos absolutos el mayor decremento se presentó en la duración de la desocupación de hasta por 1 mes con 44,717 personas menos en comparación con el segundo trimestre 2021, seguido de la categoría de más de 1 a 3 meses con 13,173 personas desocupadas.

La población en Guanajuato ocupada en el tercer trimestre de 2020 era de 2,474,293, con ocupación formal de 1,107,610 y ocupación informal de 1,366,683, comparado con el segundo trimestre de 2022 ocupada de 2,745,692, con ocupación formal de 1,205,023, ocupación informal de 1,540,669, que decreció un 0.9% la ocupación formal e incrementó la ocupación informal en el mismo porcentaje, la variación porcentual de la población ocupada formal del tercer trimestre de 2020 al segundo trimestre de 2022, con 8.8% y de la población ocupada informal del tercer trimestre de 2020 al segundo trimestre de 2022, con un 12.7%. Los trabajos ante el IMSS en septiembre de 2020 había 974,129 puestos registrados y para septiembre de 2022 de 1,050,754 incrementando un 0.93%, con una variación porcentual del 7.9%.

Guanajuato avanzó en el acceso a los derechos sociales de la población vulnerable por carencias sociales en más de un punto porcentual. Este indicador para Guanajuato en 2018 pasó de 29.4% es decir, 1,782,986 personas, aproximadamente a 1,745,480 al 28.2% en 2020, las cuales presentaron al menos una carencia. La carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad tuvo un incremento de 2.6 puntos porcentuales del porcentaje de la población con carencia al pasar de 22.1% en 2018 a 24.6% en 2020.

Con la finalidad de coadyuvar en la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, en específico la relativa al acceso a los derechos sociales, el Gobierno del Estado de Guanajuato desarrolló el programa "Apoyo MUJERES Grandeza" dirigido a mujeres, como medida compensatoria para hacer frente a esta problemática, con el objetivo de ampliar las capacidades económicas de las mujeres guanajuatenses, y solventar las necesidades propias y de sus familias.

Este programa se encuentra alineado a los siguientes instrumentos de planeación estatales y estrategias prioritarias de gobierno: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo, Meta 1.5: Para 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y a otros desastres económicos, sociales y ambientales; Objetivo 5: Igualdad de género, Meta 5.1: Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo. Plan Estatal de Desarrollo 2040, Línea Estratégica 1.1 Bienestar Social: Generar las condiciones para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses como individuos, en familia y en comunidad; Objetivo 1.1.1 Abatir la pobreza en todas sus vertientes y desde sus causas, Estrategia 1.1.1.1 Incremento de las opciones de empleo y el ingreso digno, en condiciones de igualdad; Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024, Objetivo 2.3: Fortalecer el acceso al ingreso para la población en situación de pobreza o vulnerable por ingreso del Estado de Guanajuato, Estrategia 2.3.1: Coordinación interinstitucional para mejorar las opciones de ingreso de la población en situación de pobreza y/o vulnerabilidad; Agenda Transversal de Igualdad entre Mujeres y Hombres, Objetivo único: Generar condiciones que garanticen la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para su desarrollo pleno. Estrategia 1: Acceso de las mujeres a las oportunidades de desarrollo en todos los ámbitos. Actualización de Programa Sectorial, Objetivo 2.3: Acceso al ingreso para la población en situación de pobreza, Estrategia 2.3.2: Incrementar el acceso a apoyos para las personas en condición de vulnerabilidad; Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del estado de Guanajuato 2021-2024, Estrategia 2.2: Empoderamiento de las mujeres en el ámbito económico y laboral. Programas presupuestarios, S003 Impulso al combate a la pobreza con el mejoramiento de la situación familiar. Estrategia GTO Contigo Sí, Fortalecer el ingreso de la población.

Por tal motivo se considera importante la implementación del programa «Apoyo MUJERES Grandeza», para brindar apoyos que amplíen las capacidades económicas de las mujeres guanajuatenses. Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 1/2023

Artículo Único. Se expiden las **Reglas de Operación del Programa QC3814 Apoyo MUJERES Grandeza para el Ejercicio Fiscal de 2023**, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA QC3814 APOYO MUJERES GRANDEZA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del **Programa QC3814 Apoyo MUJERES Grandeza para el Ejercicio Fiscal de 2023**.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo:** Beneficio que se otorga a través del Programa, en apego a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- II. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- III. **Comité:** el Comité del Programa;
- IV. **Contraloría Social:** es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- V. **Derechos Humanos:** son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- VI. **Farmacia ISSEG:** establecimiento en el que las personas beneficiarias pueden canjear sus apoyos económicos por productos y hacer retiros en efectivo, según lo señalado en las presentes reglas de operación;
- VII. **Folio:** Número de identificación único que se asigna a un registro.
- VIII. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normativa aplicable;
- IX. **Perspectiva de Género:** la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- X. **Persona beneficiaria:** aquella receptora de los apoyos provenientes del Programa;
- XI. **Persona interesada:** aquella que muestra interés en recibir los apoyos provenientes del Programa.
- XII. **Persona autorizada:** aquella que cuenta con la autorización de la persona beneficiaria para recibir los apoyos en nombre y representación de esta última.
- XIII. **Programa:** el Programa QC3814 Apoyo MUJERES Grandeza para el Ejercicio Fiscal de 2023;

- XIV. Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XV. Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa QC3814 Apoyo MUJERES Grandeza para el Ejercicio Fiscal de 2023;
- XVI. Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XVII. Solicitante:** la persona que en su nombre o en representación de otra solicita o gestiona apoyos del Programa;
- XVIII. Solicitud «GTO Contigo Sí»:** el escrito presentado ante la Secretaría, por medio del cual, el solicitante formaliza el requerimiento de apoyo; (Anexo 2);
- XIX. Tarjeta «MUJERES Grandeza»:** medio a través del cual la persona beneficiaria recibe su apoyo económico en la farmacia ISSEG asignada;
- XX. Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XXI. Unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa:** Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar;
- XXII. Unidad administrativa responsable de recabar la documentación necesaria:** Dirección General de Articulación Regional;
- XXIII. Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como las personas o poblaciones que a consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o por los efectos que ésta produzca en el territorio del estado de Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, siendo preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa; por lo que en la aplicación de este Programa se fomentará la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, así como el desarrollo social y humano.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño del presente Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría conforme a lo establecido en el Anexo 1.

El impacto esperado del Programa es contribuir al logro de la igualdad en el acceso a los derechos sociales entre mujeres y hombres.

El Programa tiene el propósito de que las mujeres adultas que habitan en el estado de Guanajuato, preferentemente en las zonas de atención prioritaria, presenten capacidad económica igual con respecto a los hombres.

El Programa posee el siguiente componente:

Componente: Apoyos económicos para mujeres adultas entregados.

El componente mencionado se desarrolla a través de las siguientes actividades:

- a) Difusión del Programa;
- b) Recepción de solicitudes en el domicilio de la persona solicitante o en los espacios de atención que designe la Secretaría;
- c) Revisión de la documentación requerida para acceder al Programa,;
- d) Aprobación de folios por parte del Comité;
- e) Notificación a beneficiarias para entrega de apoyo en la farmacia ISSEG asignada;
- f) Entrega de apoyos a la persona beneficiaria; e
- g) Integración y concentración de documentación comprobatoria del otorgamiento del apoyo.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene como objetivo general ampliar las capacidades económicas de las mujeres adultas guanajuatenses.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. El Programa tiene como objetivo específico apoyar económicamente a las mujeres adultas y sus familias, mediante transferencias monetarias.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son las 3,170,480 mujeres guanajuatenses.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo es de 2,194,170 mujeres adultas que habitan en el estado de Guanajuato, que son susceptibles de ser atendidas por el Programa y cumplen con los requisitos del mismo.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa es de 38,000 mujeres adultas que habitan en el estado de Guanajuato y que son atendidas por el Programa en el ejercicio 2023.

Responsable del Programa

Artículo 9. La Secretaría, a través de la Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar, adscrita a la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social, es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa; así como de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa debe procesar la información, distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas aplicables.

La Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social es la unidad administrativa facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con el titular de la Secretaría, los convenios de asignación, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de transferencia.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**CAPÍTULO III
APOYOS****Modalidades y tipos de apoyos**

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de apoyos:

La entrega de 1 apoyo económico mensual a cada persona beneficiaria, con un valor equivalente a \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, para un apoyo total de hasta el equivalente a \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta beneficiar a 38,000 personas con el otorgamiento de apoyos económicos durante el ejercicio 2023.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normativa aplicable.

Requisitos

Artículo 14. Para acceder al apoyo las personas interesadas deberán ser mujeres adultas, residentes en el estado de Guanajuato y deberán presentar los siguientes requisitos:

- I. Llenar la solicitud Apoyo MUJERES Grandeza (Anexo 2), y
- II. Copia fotostática o archivo digital de Identificación oficial vigente.

Los documentos deberán presentarse al personal de la Dirección General de Articulación Regional, en el domicilio de la persona solicitante, toda vez que, se dispondrán de cuadrillas operativas para recorrer las zonas de atención prioritaria determinadas por la Secretaría. De igual forma, la persona solicitante podrá acudir a los lugares que designe la Secretaría.

Procedimientos de acceso

Artículo 15. Para que las personas interesadas en ser beneficiarias puedan acceder al Programa, se realizará lo siguiente:

- I. La Secretaría podrá realizar visitas domiciliarias en zonas urbanas o rurales, preferentemente en zonas de atención prioritaria, para realizar la identificación de posibles personas beneficiarias, pudiendo en ese momento verificar el cumplimiento de los requisitos y recabar los documentos señalados en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación; o bien la persona interesada en recibir los apoyos del Programa podrá acudir a los lugares que disponga la Secretaría;
- II. La Dirección General de Articulación Regional realizará la revisión de la documentación recibida, a fin de corroborar el cumplimiento de los requisitos del Programa;
- III. Una vez realizado lo anterior, la unidad administrativa responsable del programa procederá a la presentación de los folios al comité para su análisis, aprobación o no aprobación;
- IV. El Comité sesionará, cuando menos, una vez al mes, a fin de analizar y aprobar los folios, atendiendo a la disponibilidad y suficiencia presupuestal del programa;
- V. La Secretaría Técnica del Comité, informará a la Dirección General de Articulación Regional sobre los folios aprobados, para que, a su vez, notifique sobre el otorgamiento del apoyo en el domicilio de la persona beneficiaria o en aquellos lugares que determine la Secretaría, y
- VI. La Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar realizará la transferencia de los apoyos económicos a farmacias ISSEG, para ponerlos a disposición de las personas beneficiarias, a través de su red de sucursales.

Criterio de elegibilidad

Artículo 16. Criterio de elegibilidad del Programa:

Habitar preferentemente en alguna de las Zonas de Atención Prioritaria.

**Obligaciones de la
Dirección General de Articulación Regional**

Artículo 17. Son obligaciones de la Dirección General de Articulación Regional, las siguientes:

- I. Participar en la operación del Programa en coordinación con la Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar;
- II. Recibir y revisar las solicitudes de apoyo, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 14 de las Reglas de Operación del Programa;
- III. Integrar los expedientes de las personas solicitantes para ser entregados a la Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar;
- IV. Recibir de la Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar el listado de los folios aprobados por el Comité, a fin de realizar la notificación correspondiente;
- V. Integrar los expedientes de las personas beneficiarias del Programa, a fin de entregarlos a la Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar, para la comprobación de la entrega de los apoyos del Programa, y
- VI. Recabar los documentos que acrediten la entrega del apoyo y turnarlo a la Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar para su integración al expediente correspondiente.

**Obligaciones de la
Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar**

Artículo 18. Son obligaciones de la Dirección general de Fortalecimiento al Ingreso Familiar, las siguientes:

- I. Coordinar con la Dirección General de Articulación Regional y con Farmacias ISSEG la operación del Programa;
- II. Recibir de la Dirección General de Articulación Regional las solicitudes de apoyo, así como toda la documentación establecida en las presentes Reglas de Operación;
- III. Presentar ante el Comité los folios para su análisis, aprobación o no aprobación.

- IV. Entregar listado de folios aprobados por el Comité del Programa;
- V. Transferir los recursos correspondientes a los folios aprobados por el Comité a Farmacias ISSEG;
- VI. Recabar los documentos que acrediten la solicitud, selección y entrega del apoyo para su integración al expediente correspondiente, y
- VII. Capturar en el sistema de información que se disponga para tal fin, el padrón de personas beneficiarias del Programa.

CAPÍTULO IV COMITÉ

Integración

Artículo 19. El Comité se integrará por:

- I. La persona Titular de la Secretaría, quien lo presidirá;
- II. La persona Titular de la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social, quien ejercerá la Secretaría Técnica;
- III. Seis vocales que serán:
 - a) La persona Titular de la Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar de la Secretaría;
 - b) La persona Titular de la Dirección General de Articulación Regional de la Secretaría;
 - c) La persona Titular de la Secretaría Particular del Gobernador;
 - d) La persona Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, y
 - e) La persona Titular del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato.
 - f) La persona Titular del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.

Cargos honoríficos

Artículo 20. Los cargos de quienes integran el Comité serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

Suplencias

Artículo 21. En ausencia de la persona titular de la Presidencia del Comité en las sesiones, lo suplirá quien ejerza la titularidad de la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social; y el titular de la Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar hará las veces de Secretaría Técnica.

Las personas que sean los titulares del Comité podrán nombrar a su suplente, mediante escrito dirigido a la Secretaría Técnica, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que la persona titular.

Atribuciones del Comité

Artículo 22. Son atribuciones del Comité:

- I. Aprobar el orden del día de las sesiones;
- II. Analizar y, en su caso, aprobar o no los folios;
- III. Cancelar la aprobación de apoyos; y
- IV. Tomar los acuerdos que permitan cumplir en tiempo y forma con el objetivo del Programa.

Atribuciones de la Presidencia

Artículo 23. Son atribuciones de la Presidencia del Comité:

- I. Instruir a la Secretaría Técnica, a fin de emitir las convocatorias a las sesiones;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- III. Vigilar que en las sesiones se traten únicamente asuntos de competencia del Comité y que los acuerdos tomados en sesión, queden asentados en el acta correspondiente;
- IV. Someter al Comité para análisis y, en su caso, aprobación los folios;
- V. Aprobar la participación de personas invitadas a las sesiones del Comité;
- VI. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- VII. Las establecidas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 24. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Emitir las convocatorias a las sesiones del Comité, previo acuerdo con la Presidencia;
- II. Formular los proyectos del orden del día de las sesiones y someterlo a aprobación de la Presidencia;
- III. Organizar las sesiones del Comité;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en sesión por el Comité;
- V. Integrar el expediente de cada sesión;
- VI. Verificar en cada sesión del Comité el quórum requerido para su celebración;
- VII. Elaborar el acta de cada sesión del Comité, y recabar la firma de quienes asistan;
- VIII. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité;
- IX. Resguardar las actas de sesiones del Comité, así como demás documentación relativa a las mismas, y
- X. Las que determine la Presidencia del Comité y demás normativa.

Atribuciones de las personas integrantes del Comité

Artículo 25. Son atribuciones de las personas integrantes del Comité:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité;
- II. Realizar las sugerencias que consideren convenientes para fortalecer el funcionamiento del Comité;
- III. Opinar sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité, que permitan tomar los acuerdos;
- IV. Proporcionar a la Secretaría Técnica, la información y documentación necesaria sobre los asuntos que proponga sean abordados en las sesiones, a efecto de que esté integrada al orden del día;
- V. Solicitar a la Presidencia, a través de la Secretaría Técnica, la celebración de sesiones extraordinarias, acompañando a su solicitud la justificación del o los asuntos a tratar;
- VI. Realizar las acciones que le sean encomendadas por el Comité, en razón de los acuerdos tomados por éste;
- VII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones del Comité;
- VIII. Cumplir oportuna y eficazmente con las tareas que el Comité encomiende, en virtud de los acuerdos generados, y
- IX. Las que determine la Presidencia y demás normativa.

Sesiones

Artículo 26. El Comité sesionará de manera ordinaria una vez al mes, a más tardar, a partir del mes siguiente a la publicación de las presentes reglas de operación, previa convocatoria que emita la Secretaría Técnica, dichas sesiones podrán ser presenciales o virtuales, utilizando las herramientas tecnológicas al alcance de la Secretaría.

Se podrá sesionar de manera extraordinaria, previa convocatoria, a fin de tratar algún asunto del Comité que, por su naturaleza, requiera atención inmediata.

Convocatoria

Artículo 27. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se hará llegar por la Secretaría Técnica a quienes integren el Comité, cuando menos un día hábil previo a su celebración, acompañada de la propuesta del orden del día; la cual podrá ser enviada por medios electrónicos o en físico.

Orden del día

Artículo 28. En las sesiones se dará cuenta del orden del día que podrá contener:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Seguimiento de acuerdos;
- IV. Asuntos que se presenten para su análisis y en su caso aprobación resolución del Comité, y
- V. Asuntos generales.

Quórum

Artículo 29. Al inicio de cada sesión deberá verificarse el quórum legal. Para que las sesiones sean válidas se debe contar con la asistencia de la Presidencia, de la Secretaría Técnica y de la mayoría de quienes lo integran con derecho a voto.

En el caso de segunda convocatoria, la sesión será válida con la asistencia de la Presidencia, la Secretaría Técnica y vocales presentes.

Votación

Artículo 30. Los acuerdos en las sesiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes; en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Entrega de apoyos

Artículo 31. Una vez que el Comité realice la aprobación de los folios. La unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa iniciará el proceso de transferencia de los recursos a farmacias ISSEG para que, a su vez, los pongan a disposición de las personas beneficiarias.

Una vez entregados los apoyos, las personas beneficiarias o personas autorizadas podrán recibirlos en la Farmacia ISSEG asignada.

CAPÍTULO V GASTO

Programación presupuestal

Artículo 32. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC3814 «Apoyo MUJERES Grandeza» para el ejercicio fiscal 2023.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$305,939,413.48 (trescientos cinco millones novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos trece pesos 48/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 33. Son métodos de comprobación del gasto:

Aquellos documentos comprobatorios de acuerdo a los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración; además de la integración de la carpeta de comprobación donde se establece la manera de cómo la Secretaría aplicó el recurso.

El registro y control administrativo, contable, documental, financiero, presupuestario, y de cualquier otro tipo que corresponda, debe ser llevado a cabo en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

De los recursos aprobados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO VI DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 34. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;

- VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa
- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tengan alguna discapacidad o no sepan leer o escribir;
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 35. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Canjear su apoyo oportunamente;
- II. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- III. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- IV. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- V. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- VI. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VII. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente, a efecto de poder recibir sus apoyos;
- VIII. Informar a la Secretaría su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen, y
- IX. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 36. En caso de incumplimiento a la obligación establecida en las fracciones II y III del artículo 35 de las presentes Reglas de Operación, se hará de conocimiento a las autoridades competentes; además, la persona beneficiaria no podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal.

Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 37. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa, y
- III. Cuando una persona interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Paseo de la Presa número 99, Zona Centro, C.P. 36000 Guanajuato, Gto.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 38. La Secretaría propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VII EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de Género

Artículo 39. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por género el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 40. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VIII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 41. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 42. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros que se asignen al mismo, según lo disponga la Secretaría.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 43. Corresponderá a la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa la gestión por resultados del presente programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 44. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 45. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 46. La unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 47. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

**CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS****Transparencia**

Artículo 48. La unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx>.

Datos Personales

Artículo 49. La unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx>

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 50. La unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón de Personas Beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos personales en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 51. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

La Dirección General de Articulación Regional de la Secretaría es la unidad administrativa encargada de coadyuvar en la implementación de la contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la STRC y la normativa aplicable.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 52. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa **Apoyo MUJERES Grandeza**, ante esta Secretaría o ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, a través de los siguientes medios:

- I. Correo electrónico: oic-Secretaría@guanajuato.gob.mx, y
- II. Órgano Interno de Control de la Secretaría, con domicilio en carretera Juventino Rosas Km 9.5 col. Yerbabuena, teléfono 473 735 01 40

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la Secretaría deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 53. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 54. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2023, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Derogación de disposiciones

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 15 días de mayo de 2023.

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



MTRA. LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

Acuse de entrega de tarjeta Apoyo MUJERES Grandeza

_____, Gto. a _____ de _____ de 2023

Recibí tarjeta

Nombre y firma de persona beneficiaria

